

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.940

LEY 2940

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2940

ARTÍCULO 1°. Acéptase la donación del fondo documental "Archivo Thays" ofrecida por la familia Thays, heredera del mismo, con el cargo de que pasen a integrar el acervo de un Museo o Centro de Interpretación del Paisaje "Carlos Thays" a crearse.

ARTÍCULO 2°. Acéptase la donación del archivo particular especializado en historia del paisajismo ofrecida por la Dra. Sonia Berjman con el cargo de que pasen a integrar el acervo de un Museo o Centro de Interpretación del Paisaje "Carlos Thays" a crearse.

ARTÍCULO 3°. Procédase a realizar el inventario de los documentos y material gráfico que componen las donaciones aceptadas por los artículos 1º y 2º de la presente Ley.

ARTÍCULO 4°. El Museo o Centro de Interpretación del Paisaje "Carlos Thays" deberá: a) Poner a disposición de los investigadores y público en general sus fondos documentales y bibliográficos especializados. b) Centralizar el rescate de los documentos y testimonios que evidencien los proyectos, creación y evolución de los diversos espacios verdes de la Ciudad de Buenos Aires (planos, fotos, pinturas, dibujos, maquetas, grabaciones, periódicos y revistas, folletos, películas, etc.) así como el equipamiento utilizado en diversas épocas. c) Conservar, previa restauración y catalogación, los documentos y testimonios rescatados. Además será misión del Museo o Centro de Interpretación del Paisaje "Carlos Thays" las siguientes actividades (no taxativas): d) Difundir e informar a la comunidad sobre rescate, conservación, exhibición e investigaciones realizadas o a realizarse. e) Difundir el valor y el estado de los parques, plazas, paseos, canteros, parques naturales, riberas naturales y reservas ecológicas, atendiendo a las diversas corrientes de diseño y mantenimiento de los espacios verdes urbanos. f) Investigar sobre los antecedentes, procesos de transformación, técnicas y gestión empleadas en los espacios verdes públicos de la ciudad. g) Intercambiar las experiencias, trabajos y programas de actividades con otras instituciones similares de otros países. h) Fomentar la creación de nuevos espacios verdes, áreas forestadas y parquizadas, parques naturales y zonas de reserva ecológica en distintos sectores de la Ciudad. i) Estimular y difundir públicamente el buen uso y adecuado mantenimiento de los espacios verdes, revalorizar los recursos naturales locales (flora, fauna, y suelo) y premiar a los agentes destacados. j) Realizar el inventario de todos los espacios verdes de la Ciudad y determinar cuáles son los espacios verdes históricos.



VEREDICTA LEYES

Ley 2940. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).